

Ya te digo 63 Autorizo al uso de mis datos y respuestas consignados en la presente encuesta para uso dentro del estudio de investigación denominada VIGENCIA, OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE UN PRINCIPIO INNOMINADO: EL CASO DE LA PLANEACIÓN. Si X No    .

Nombre Diana Camila Ocampo Díaz CC 1010200242  
Profesión u Oficio Abogada  
Firma Diana Camila Ocampo Díaz

**Nota: Por favor diligenciar en letra clara**

### ENCUESTA

1. Considera usted que la planeación es un principio rector de la contratación estatal? Conteste si o no y explique la respuesta.

Sí, a pesar de no encontrarse positivizado dentro del ordenamiento jurídico, el principio de planeación debe entenderse como rector de la contratación con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la adquisición de bienes y servicios

- 2.Cuál es la fuente formal en donde se ubica el principio de planeación en la contratación estatal?

El artículo 209 constitucional implicando que la contratación estatal debe estar debidamente diseñada y pensada conforme a la necesidad de la entidad

3. En su consideración en que etapas del proceso contractual se debe aplicar el principio de planeación y mediante qué acciones se ve reflejado

En la precontractual precisamente en la elaboración de documentos previos que cumplan con la necesidad.  
En la contractual para asegurar la eficacia del contrato y en la postcontractual para verificar el cumplimiento y satisfacción del contrato

4. Qué sujetos serían los responsables de aplicar el principio de planeación en los procesos contractuales.

Todos los implicados en el proceso contractual, la entidad para cumplir en debida forma su necesidad y el contratista para garantizar su cumplimiento

5. Cuáles pueden ser las posibles consecuencias jurídicas de no dar aplicación al principio de planeación dentro de los procesos contractuales.

no atender al principio de planeación configura  
causal de nulidad del contrato y genera dolo  
a la administración incumpliendo así el mandato  
constitucional del artículo 209

6. Conoce usted algún caso de un proceso contractual en el que no se haya observado el principio de planeación o donde haya sido deficiente su aplicación, en caso de ser afirmativa su respuesta por favor haga una breve exposición del mismo y al finalizar plasme una percepción personal del caso:

Para la contratación de insumos de Aseo de la Entidad  
X, en el año 2020 se efectuaron los debidos  
documentos previos para suplir la demanda de elementos  
por contingencia COVID 19. sin embargo dentro de la  
matriz de riesgos no se tuvo observancia a la  
situación mundial y los posibles riesgos que  
retardarían o hicieran incumplir al contratista en  
un incumplimiento en la entrega de los insumos.

Por lo cual, por circunstancias obligatorias, cierre de  
fábricas, cierre de fronteras, comercio etc  
conllevaron al incumplimiento y sobre costos  
en el contrato.

En este sentido, considero que la planeación  
contractual debe darse de manera individual a  
cada contrato atendiendo las necesidades de la  
entidad pero también verificando la situación  
actual del país y el mundo.

**Autorizo al uso de mis datos y respuestas consignados en la presente encuesta para uso dentro del estudio de investigación denominada VIGENCIA, OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE UN PRINCIPIO INNOMINADO: EL CASO DE LA PLANEACIÓN. Si   X   No       .**

Nombre: MIGUEL GARCIA DURAN; CC 80 064 786

Profesión u Oficio ABOGADO

Firma: MIGUEL GARCIA DURAN

**Nota: Por favor diligenciar en letra clara**

## **ENCUESTA**

- 1. ¿Considera usted que la planeación es un principio rector de la contratación estatal? Conteste si o no y explique la respuesta.**

Si, porque en virtud de la obligación de escoger en debida forma al contratista, de verificar los precios del mercado antes de iniciar con un procedimiento de selección, constituyen elementos estructurales en el deber de planeación, el cual recae en las autoridades y contratistas.

- 2. ¿Cuál es la fuente formal en donde se ubica el principio de planeación en la contratación estatal?**

El legislador no tipifico el principio de planeación directamente en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

- 3. En su consideración en que etapas del proceso contractual se debe aplicar el principio de planeación y mediante qué acciones se ve reflejado**

En la fase previa de los procesos de selección, que está dirigida a preparar todo lo necesario para el éxito del contrato, igualmente se expresa durante la ejecución del mismo por ejemplo en las adiciones o prórrogas, en la cual se exige la toma decisiones que no pueden ser improvisadas sino por el contrario obedecer a razonamiento serios y ponderados.

- 4. Qué sujetos serían los responsables de aplicar el principio de planeación en los procesos contractuales.**

En primer término, la administración que en el marco de la actuación reglada dispuesta a nivel constitucional orienta su acción al cumplimiento de los fines del

estado, de lo que se sigue la adopción de principios como eficiencia y la economía del cual se infiere el principio de planeación en la contratación del estado.

En segundo término, el contratista del estado que, en tal virtud, es colaborador de la Administración Pública, y tiene el deber de contribuir con el fin de que el proceso contractual se desarrolle de la mejor manera posible. La desatención de esta obligación impide que, incluso, pueda invocarse posteriormente el desequilibrio económico del contrato, ya que no puede alegarse en la etapa contractual lo que no se observó en la etapa precontractual o que en determinada situación durante la ejecución no de aviso oportuno a la administración sobre hechos sobrevinientes que afecten el desarrollo contractual.

**5. Cuáles pueden ser las posibles consecuencias jurídicas de no dar aplicación al principio de planeación dentro de los procesos contractuales.**

De acuerdo a la ley 1952 de 2019, existen consecuencias jurídicas de carácter disciplinario que se desprenden de la no aplicación de los principios de la contratación, particularmente consignadas en el artículo 54. Faltas *relacionadas con la Contratación Pública*. 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

En el ámbito penal, el artículo 410 del Código consagra el *Contrato sin cumplimiento de requisitos legales*, y según el citado tipo penal y el desarrollo jurisprudencial del mismo, este tipo se dirige a conductas realizadas en el ámbito de la tramitación del contrato, por lo que corresponde desde la fase precontractual hasta la celebración del contrato.

Es precisamente en esta fase donde el principio de planeación adquiere su máxima plenitud, pues la administración despliega una serie de pasos para la estructuración del contrato, el cual es el medio idóneo para cumplir el fin misional expresado en una meta o actividad.

**6. Conoce usted algún caso de un proceso contractual en el que no se haya observado el principio de planeación o donde haya sido deficiente su aplicación, en caso de ser afirmativa su respuesta por favor haga una breve exposición del mismo y al finalizar plasme una percepción personal del caso:**

No conozco.

---

---

---

---

---

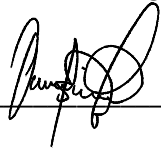
---

Autorizo al uso de mis datos y respuestas consignados en la presente encuesta para uso dentro del estudio de investigación denominada VIGENCIA, OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE UN PRINCIPIO INNOMINADO: EL CASO DE LA PLANEACIÓN. Si \_\_\_\_No\_\_\_\_.

Nombre: Oscar Alexander Mesa Mesa. CC 74.084.310

Profesión u Oficio Abogado

Firma



**Nota: Por favor diligenciar en letra clara**

### ENCUESTA

1. Considera usted que la planeación es un principio rector de la contratación estatal?. Conteste si o no y explique la respuesta.

Si, la planeación es un principio rector de la contratación estatal ya que la misma permite que el proceso de contratación no sea producto de la improvisación y que las entidades estatales adelanten los procesos de contratación, previa la realización de un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere que la Entidad Estatal conozca el mercado y sus partícipes para satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones, ello le permite definir las condiciones en las cuales será suscrito y desarrollado el contrato.

2. ¿Cuál es la fuente formal en donde se ubica el principio de planeación en la contratación estatal?

Si bien es cierto el principio de planeación no está específicamente establecido dentro de la ley 80 de 1993, dentro del ordenamiento jurídico existen algunas disposiciones constitucionales y legales que hacen obligatoria su aplicación. Dentro de dichas normas tenemos el artículo 209, 339 y 341 de la Constitución Política. De igual forma, dentro de la ley 80 de 1993 existen algunas disposiciones que sin hacer una delimitación conceptual del principio de planeación, si establece presupuestos o referentes, es decir, se dan guías que sirven para darle cumplimiento como principio rector de la contratación estatal en general que deben ser observados por los partícipes de los procesos de contratación en la estructuración, tramite y ejecución de los contratos. El principio de planeación abarca todas las etapas contractuales y no solo hace referencia al mero cumplimiento de los requisitos legales para contratar, debido a que este principio pretende materializar el propósito social superior de la contratación, comoquiera que a través de este se cumplen las funciones del Estado y se satisfacen las necesidades de la comunidad.

3. En su consideración en que etapas del proceso contractual se debe aplicar el principio de planeación y mediante qué acciones se ve reflejado

El principio de planeación debe ser observado en todas las etapas del proceso, es decir, en la etapa precontractual, Contractual e incluso en la ejecución del contrato. Por lo que, el ejercicio del principio de planeación no puede limitarse a la realización de estudios previos, sino que, por el contrario, debe conseguir que todas las etapas contractuales se desarrollen

sin inconvenientes o que en caso de que estos se presenten puedan ser resueltos en la medida que fueron previstos. Si bien, gran parte de lo establecido por el principio de planeación tiene aplicación en la fase precontractual del contrato, también es cierto que los deberes derivados de este principio también deben cumplirse en la fase contractual y post contractual, puesto que si no existe una adecuada planeación en la fase inicial, lo más probable será que se van a presentar inconvenientes en la etapa de selección del contratista o en la etapa de ejecución del contrato. Ahora bien, el hecho de planear muy bien la fase previa, no quiere decir que no se vayan a presentar dificultades en la fase de selección o en la ejecución, sin embargo, si se realizó un adecuado proceso de planeación desde el inicio del iter contractual, será fácil para la entidad resolver las dificultades que se le puedan presentar en etapas posteriores.

4. Qué sujetos serían los responsables de aplicar el principio de planeación en los procesos contractuales.

Pienso que la responsabilidad de la planeación de los procesos de contratación esta en cabeza tanto de los funcionarios y contratistas de la entidad estatal que estructuran el proceso de selección, como también esta en cabeza de los oferentes. Es importante tener en cuenta que la estructuración del proceso y de la matriz de riesgos se ubica dentro de la planeación del contrato, la misma no constituye una obligación exclusivamente a cargo de la entidad contratante, sino que también implica la carga que le asiste a los interesados en presentar propuestas, consistente en verificar los documentos del proceso y la matriz propuesta por la entidad en los pre-pliegos y pliegos de condiciones, para formular las observaciones que consideren al respecto y, si es del caso, abstenerse de presentar propuesta frente a un proceso en el cual se haya hecho una deficiente estructuración.

5. Cuáles pueden ser las posibles consecuencias jurídicas de no dar aplicación al principio de planeación dentro de los procesos contractuales.

Las consecuencias de no aplicar el principio de planeación pueden ser variadas, en primer lugar una mala planeación de un proceso puede dar lugar a la declaratoria de desierto del proceso de contratación, bien porque no se presentan oferentes o porque los oferentes que presenten propuesta no cumplan con las condiciones exigidas por la entidad contratante. Por otra parte, una mala planeación puede llevar a tener dificultades durante la ejecución del contrato que conlleven una mayor inversión de recursos y tiempo para que la entidad contratante pueda suplir su necesidad. Finalmente, en los distintos instrumentos normativos que regulan la contratación estatal, se establece que se origina una responsabilidad civil, penal y fiscal por la omisión de sus deberes, es decir que la inobservancia de este principio puede dar lugar a una responsabilidad individual para los funcionarios.

6. Conoce usted algún caso de un proceso contractual en el que no se haya observado el principio de planeación o donde haya sido deficiente su aplicación, en caso de ser afirmativa su respuesta por favor haga una breve exposición del mismo y al finalizar plasme una percepción personal del caso:

Un caso que recuerdo corresponde al contrato de construcción del Puente Chirajara, en dicha obra de infraestructura se presentaron problemas de planeación desde la etapa de estructuración del proceso de contratación de obra, pues se realizó con deficiencias en los diseños realizados por la consultoría, los cuales no fueron identificados por la interventoría y por la supervisión del contrato, dichos diseños fueron utilizados por el constructor para la

construcción del proyecto, sin que el mismo realizara observaciones frente a los diseños entregados o propusiera ajustes a los mismos de acuerdo con su experiencia en la construcción de este tipo de proyectos. Finalmente, producto de dichas falencias en la planeación del proyecto, el mismo se desplomo con consecuencias económicas por las graves pérdidas acaecidas y lo más grave con pérdidas humanas, ya que algunos de los trabajadores que intervenían en la construcción del proyecto fallecieron.

Pienso que dichas situaciones pudieron ser evitadas si se hubiese realizado una adecuada planeación en las diferentes etapas del proyecto, pues si los diseños tenían falencias graves, las mismas pudieron ser identificadas por el constructor y puestas en conocimiento de la entidad contratante para que se tomaran las medidas correctivas que hubiesen permitido realizar los respectivos ajustes o correcciones y de esta forma se hubiese evitado esa grave tragedia.

Autorizo al uso de mis datos y respuestas consignados en la presente encuesta para uso dentro del estudio de investigación denominada VIGENCIA, OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE UN PRINCIPIO INNOMINADO: EL CASO DE LA PLANEACIÓN. Si \_\_\_\_No\_\_\_\_.

Nombre: Paola Vela Montañez CC: 1018408899

Profesión ☐ Oficio: Abogada\_

Firma  \_\_\_\_\_

**Nota: Por favor diligenciar en letra clara**

### ENCUESTA

1. Considera usted que la planeación es un principio rector de la contratación estatal?. Conteste si o no y explique la respuesta.

Si, toda vez que demarca la esencialidad de la necesidad y el cómo se pretende satisfacer la misma, lo que contribuye a que se surtan unas etapas previas que permitan planear de una adecuada forma la adquisición del bien o servicio.

- 2.Cuál es la fuente formal en donde se ubica el principio de planeación en la contratación estatal?

Si bien es cierto este principio no se encuentra desarrollado taxativamente en la Ley 80 de 1993, lo encontramos en la jurisprudencia y la doctrina.

3. En su consideración en que etapas del proceso contractual se debe aplicar el principio de planeación y mediante qué acciones se ve reflejado

Inicialmente, en la etapa precontractual. La planeación se materializa en las tres (03) etapas contractuales y se ve reflejado en la estructuración del proceso de selección.

4. Qué sujetos serían los responsables de aplicar el principio de planeación en los procesos contractuales.

1. Oficina de Planeación
2. Ordenador de Gasto
3. Gerentes de Proyecto
4. Comités estructuradores.

5. Cuáles pueden ser las posibles consecuencias jurídicas de no dar aplicación al principio de planeación dentro de los procesos contractuales.

Estar inmersos en los diferentes tipos de responsabilidad: Administrativa, penal, fiscal, civil y disciplinaria.

6. Conoce usted algún caso de un proceso contractual en el que no se haya observado el principio de planeación o donde haya sido deficiente su aplicación, en caso de ser

afirmativa su respuesta por favor haga una breve exposición del mismo y al finalizar plasme una percepción personal del caso:

Al tratar de cumplir algunas metas y por la poca responsabilidad de algunos funcionarios en la labor encomendada para sacar un proceso de contratación avante, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015, por ejemplo, en la elaboración de estudios de sector, sin embargo, un caso en particular dónde se haya declarado algún tipo de responsabilidad no conozco de primera, sin embargo, un ejemplo académico puede ser el caso de la 26.

Autorizo al uso de mis datos y respuestas consignados en la presente encuesta para uso dentro del estudio de investigación denominada VIGENCIA, OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE UN PRINCIPIO INNOMINADO: EL CASO DE LA PLANEACIÓN. Si \_\_\_\_No\_\_\_\_.

Nombre SANDRA LILIANA RIOS VERGARA CC 41.953.374  
Profesión u Oficio CONTADOR PUBLICO

Firma

Nota: Por favor diligenciar en letra clara

### ENCUESTA

1. Considera usted que la planeación es un principio rector de la contratación estatal?. Conteste si o no y explique la respuesta.

**Si considero que la planeación es un principio rector de la contratación estatal toda vez que, de acuerdo a su aplicación las entidades del estado optimizan las actividades contractuales, con el fin de no incurrir más adelante en vicios o nulidades que imposibiliten tener un exitoso resultado del proceso, procurando que la celebración, Ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación.**

2. ¿Cuál es la fuente formal en donde se ubica el principio de planeación en la contratación estatal?

**El principio de planeación se ubica en los artículos 209, 339 y 341 de la constitución política, de igual forma se encuentra presente de manera tácita en toda la Ley 80 de 1993.**

3. En su consideración en que etapas del proceso contractual se debe aplicar el principio de planeación y mediante qué acciones se ve reflejado

**El principio de planeación se aplica en la etapa precontractual del proceso y se ve reflejado en la elaboración de los planes donde se relacionan las necesidades que se necesitan contratar.**

4. Qué sujetos serían los responsables de aplicar el principio de planeación en los procesos contractuales.

**Las personas responsables de establecer las necesidades en la etapa de planeación son los que tiene directamente la necesidad, canalizada por el área de planes en donde se compila cada uno de los bienes que se requieren para cumplir las actividades.**

5. Cuáles pueden ser las posibles consecuencias jurídicas de no dar aplicación al principio de planeación dentro de los procesos contractuales.

**Las consecuencias de no aplicar el principio de contratación son graves, ya que si no establecemos claramente que bienes son los que se requieren adquirir, estaremos realizando una contratación indebida. O si no tenemos el presupuesto suficiente para poder contratar, estaremos contratando sin tener respaldo presupuestal, situación que generaría que no tendríamos los recursos para pagar al proveedor.**

6. Conoce usted algún caso de un proceso contractual en el que no se haya observado el principio de planeación o donde haya sido deficiente su aplicación, en caso de ser afirmativa su respuesta por favor haga una breve exposición del mismo y al finalizar plasme una percepción personal del caso:

**No, hasta el momento no conozco caso alguno donde no se haya aplicado el principio de planeación.**

Autorizo al uso de mis datos y respuestas consignados en la presente encuesta para uso dentro del estudio de investigación denominada VIGENCIA, OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE UN PRINCIPIO INNOMINADO: EL CASO DE LA PLANEACIÓN. Si x No    .

Nombre GLORIA BEATRIZ CARRDENAS CC\_30.299.097  
Profesión u Oficio ECONOMISTA

Firma GLORIA TANGARIFE

**Nota: Por favor diligenciar en letra clara**

### ENCUESTA

1. Considera usted que la planeación es un principio rector de la contratación estatal?. Conteste si o no y explique la respuesta.

**SI , por el principio de planeación** tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal.

- 2.Cuál es la fuente formal en donde se ubica el principio de planeación en la contratación estatal?

En el contexto de lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 23 dice que los **principios de la contratación** pública son: transparencia, economía y responsabilidad. El **Principio** de publicidad o transparencia, muestra la exigencia de divulgación pública de información referente a la **contratación estatal**

3. En su consideración en que etapas del proceso contractual se debe aplicar el principio de planeación y mediante qué acciones se ve reflejado.

El pilar de la contratación pública es el principio de planeación, este deberá aplicarse y garantizarse **desde la etapa precontractual hasta la etapa post contractual**, en todo proceso de contratación pública, desde antes de la elaboración y aprobación de los estudios y documentos previos. La **etapa precontractual** está estrechamente ligada con la potestad y principio de planeación, motivo por el cual se deben tener presentes los siguientes elementos durante toda esta **etapa**.

4. Qué sujetos serían los responsables de aplicar el principio de planeación en los procesos contractuales.

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si

resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden

5. Cuáles pueden ser las posibles consecuencias jurídicas de no dar aplicación al principio de planeación dentro de los procesos contractuales.

Aunque sea precisamente dicha máxima de justicia la que mude según el régimen ideológico que esté en el poder. La justicia puede oscilar entre el perdón y el castigo. Entre la retribución o la restauración. En cada extremo del péndulo siempre habrá un soporte deontológico sobre el cual se insertan y se estructuran los principios. Su textura es abierta y su naturaleza, moral o jurídica, determina el papel que ocupa en el interior del orden jurídico

6. Conoce usted algún caso de un proceso contractual en el que no se haya observado el principio de planeación o donde haya sido deficiente su aplicación, en caso de ser afirmativa su respuesta por favor haga una breve exposición del mismo y al finalizar plasme una percepción personal del caso:

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Autorizo al uso de mis datos y respuestas consignados en la presente encuesta para uso dentro del estudio de investigación denominada VIGENCIA, OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE UN PRINCIPIO INNOMINADO: EL CASO DE LA PLANEACIÓN. Si X No    .

Nombre: Juan Camilo Angulo Soledad CC 1.098.602.412

Profesión u Oficio: Ingeniero de Mercados

Firma: 

**Nota: Por favor diligenciar en letra clara**

### ENCUESTA

1. ¿Considera usted que la planeación es un principio rector de la contratación estatal?  
Conteste sí o no y explique la respuesta.

Si, porque desde la planeación se estipula las características técnicas, presupuestos, plazo de ejecución, objeto, entre otras.

2. ¿Cuál es la fuente formal en donde se ubica el principio de planeación en la contratación estatal?

Bajo mi concepto y experiencia, pienso que la fuente forma donde se ubica el principio de planeación es desde la estructuración técnica.

3. En su consideración en que etapas del proceso contractual se debe aplicar el principio de planeación y mediante qué acciones se ve reflejado

Etapas donde se debe aplicar el principio de planeación, en la etapa precontractual y las acciones donde se ve reflejada esta etapa en la estructuración del proceso.

4. Qué sujetos serían los responsables de aplicar el principio de planeación en los procesos contractuales.

Los sujetos responsables de aplicar el principio de planeación es el comité estructurador en todos sus aspectos jurídico, técnico, financiero y ambiental si aplica para el caso.

5. Cuáles pueden ser las posibles consecuencias jurídicas de no dar aplicación al principio de planeación dentro de los procesos contractuales.

Consecuencia jurídica de no aplicar el principio de planeación, puede ser la declaratoria de desierto de un proceso contractual, si en llegado caso no se declara desierto por no aplicar el principio de planeación esto se vera reflejado en la ejecución del proceso.

6. Conoce usted algún caso de un proceso contractual en el que no se haya observado el principio de planeación o donde haya sido deficiente su aplicación, en caso de ser

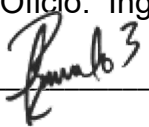
afirmativa su respuesta por favor haga una breve exposición del mismo y al finalizar plasme una percepción personal del caso:

Si, en un caso en particular donde las especificaciones técnicas de un proceso de subasta inversa electrónica, unos elementos solicitados se encontraban de un acuerdo marco de precios.

Autorizo al uso de mis datos y respuestas consignados en la presente encuesta para uso dentro del estudio de investigación denominada VIGENCIA, OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE UN PRINCIPIO INNOMINADO: EL CASO DE LA PLANEACIÓN. Si **X** No \_\_\_\_.

Nombre: **GIOVANNI VALDES OSORIO -- CC: 79.707.971**

Profesión u Oficio: Ingeniero Civil.

Firma  \_\_\_\_\_

**Nota: Por favor diligenciar en letra clara**

### **ENCUESTA**

1. Considera usted que la planeación es un principio rector de la contratación estatal?. Conteste si o no y explique la respuesta.

**Si considero que la planeación debe ser un principio rector en la contratación estatal, ya que si se realiza un proceso juicioso y bien enfocado en la etapa pre-contractual que se ajuste a la realidad, esto mitiga el riesgo de falla en la etapa pos-contractual y evita sobrecosto en las labores a contratar.**

- 2.Cuál es la fuente formal en donde se ubica el principio de planeación en la contratación estatal?

**La fuente formal donde se ubica el principio de planeación es en los estudios previos y en los pre-términos.**

3. En su consideración en que etapas del proceso contractual se debe aplicar el principio de planeación y mediante qué acciones se ve reflejado

**En la formulación del proyecto, se debe ver reflejado en una matriz de acción del proceso.**

4. Qué sujetos serían los responsables de aplicar el principio de planeación en los procesos contractuales.

**El ordenador del gasto y el equipo formulador.**

5. Cuáles pueden ser las posibles consecuencias jurídicas de no dar aplicación al principio de planeación dentro de los procesos contractuales.

**Sanciones por parte de los entes de control ( contraloría , procuraduría ), las cuales pueden llegar a retiro del cargo y sanciones pecuniarias.**

6. Conoce usted algún caso de un proceso contractual en el que no se haya observado el principio de planeación o donde haya sido deficiente su aplicación, en caso de ser

afirmativa su respuesta por favor haga una breve exposición del mismo y al finalizar plasme una percepción personal del caso:

**En algún momento fui conocedor de un proceso donde la planeación fue deficiente, no se realizó una buena consultoría de la obra a ejecutar y un adecuado estudio predial, en el momento de elaborar los documentos previos a la contratación de obra, no se tuvo en cuenta estas deficiencias que presentaba el proyecto. Esto generó atrasos, considerables en su ejecución, nuevos costos por obras no previstas y reclamaciones por parte de los ejecutores del proyecto, argumentando desequilibrio económico por mayor permanencia, no imputables a los mismos.**

Autorizo al uso de mis datos y respuestas consignados en la presente encuesta para uso dentro del estudio de investigación denominada VIGENCIA, OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE UN PRINCIPIO INNOMINADO: EL CASO DE LA PLANEACIÓN. Si \_\_\_\_No\_\_\_\_.

Nombre: Jerson Jair Camacho Silva CC 80.799.739

Profesión u Oficio: Abogado

Firma Jerson Jair Camacho

**Nota: Por favor diligenciar en letra clara**

### ENCUESTA

1. Considera usted que la planeación es un principio rector de la contratación estatal? Conteste si o no y explique la respuesta.

Si, dado que el principio de planeación es el que debe garantizar la correcta y clara realización de toda la parte precontractual, dar la certeza y asegurar que cualquier proceso contenta definido su objeto y naturaleza del contrato, riesgos, precio y obligaciones, para que todos los interesados en participar en algún proceso contractual con alguna entidad del estado, sepan de sus límites para el perfecto y correcto cumplimiento del contrato.

- 2.Cuál es la fuente formal en donde se ubica el principio de planeación en la contratación estatal?

El principio de planeación tiene fundamento en los artículos 209, 339 y 341 de la constitución política de Colombia, ya que se encuentran ligada a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como también dirigidos al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, la protección del patrimonio público que son directamente recursos involucrados en todo contrato estatal.

3. En su consideración en que etapas del proceso contractual se debe aplicar el principio de planeación y mediante qué acciones se ve reflejado

El principio de planeación se verá reflejado mucho antes de dar inicio a un proceso contractual, debido a que toda entidad estatal deberá contar con un plan anual de adquisiciones, ya que es el instrumento que facilita a las entidades estatales del país, para organizar, proyectar y garantizar que las obras, bienes y servicios durante su vigencia publicadas, permitan obtener una mayor eficiencia en los procesos de contratación, avalando la participación de más proveedores en todas las modalidades de selección.

El Plan Anual de Adquisiciones cumple la función de planeación dentro de una entidad pública, ya que este documento debe ser publicado en la página del SECOP I y/o SECOP II, permitiendo hacer un seguimiento cercano a la planeación y ejecución de la entidad pública, el cual solo se podrá modificar una vez durante la vigencia en el mes de julio, tal como lo enuncian el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y la forma en que lo disponga Colombia Compra Eficiente.

4. Qué sujetos serían los responsables de aplicar el principio de planeación en los procesos contractuales.

Es un todo, debido a que desde el área de planeación de una entidad estatal, quienes son los responsables de la proyección del plan anual de adquisiciones son los que tendrían el conocimiento de los procesos que se llevarían durante la vigencia fiscal, así como del área encargada de la proyección de la parte precontractual y finalmente de la coordinación de procesos que es el último filtro en la cadena para proceder a frenar y/o aprobar dicha contratación.

5. Cuáles pueden ser las posibles consecuencias jurídicas de no dar aplicación al principio de planeación dentro de los procesos contractuales.

La No aplicación del principio de planeación en los procesos contractuales, primero, en el desarrollo de sus obligaciones puede carecer de problemas dificultades en su ejecución y desarrollo, afectando su eficacia, y dos muchas veces el no identificarlo antes de publicar algún proceso ha llevado a un desgaste administrativo ya que los proponentes en ocasiones no pueden dar cumplimiento a lo requerido en los pliegos de condiciones y de allí se ha evidenciado que se caen los procesos declarándose desiertos, debido a una mala planeación en la proyección de parte de la entidad de sus requisitos y/o estudios y demás documentos solicitados.

6. Conoce usted algún caso de un proceso contractual en el que no se haya observado el principio de planeación o donde haya sido deficiente su aplicación, en caso de ser afirmativa su respuesta por favor haga una breve exposición del mismo y al finalizar plasme una percepción personal del caso:

Dentro de mi experiencia como prestador de servicios en entidades del estado, he podido observar que el principio de planeación no ha sido tenido en cuenta, es un principio muy vulnerable y de difícil cumplimiento, muchas veces por la dinámica de las entidades que realizan constantes cambios a lo largo de la vigencia fiscal en sus contrataciones y esto se refleja demasiado en los últimos meses del año, ya que deben “inventar” contrataciones de último momento para gastar los recursos asignados, con la excusa de no querer ser castigados para la próxima vigencia, pero esto no debería de ser así, si se tiene una buena planeación no?

La deficiencia de los procesos se notan en aquellos que son declarados desiertos, si se realiza una inspección juiciosa sobre esos procesos, se podrá evidenciar que muchas veces son llevados hasta la audiencia de adjudicación, pero sus contratos no son perfeccionados ya que los proponentes no ven como dar cumplimiento a ciertas obligaciones y prefieren no comprometerse a firmarlos, así como no se presenta nadie y esto solo quiere decir que no hubo una buena proyección del proceso y esto simplemente se da por una mala planeación, declarándolos desiertos.

Por lo anterior, desde mi punto de vista personal, se debería realiza un estricto seguimiento a aquellas entidades del estado, que no dan cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, (aunque en la norma no existe un articulado que sancione) ya que esta es una herramienta que facilita dar aplicabilidad al principio de planeación, el cual permite desde su publicación en enero poderle realizar una modificación en julio, tiempo suficiente para así tener la posibilidad de planear mejor sus procesos de contratación en el segundo semestre del año.

Autorizo al uso de mis datos y respuestas consignados en la presente encuesta para uso dentro del estudio de investigación denominada VIGENCIA, OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD DE UN PRINCIPIO INNOMINADO: EL CASO DE LA PLANEACIÓN. Si \_\_\_\_No\_\_\_\_.

Nombre Sandra edith huertas Vargas CC 52.874.922  
Profesión u Oficio asesora económica contratación.

Firma SANDRA EDITH HUERTAS

**Nota: Por favor diligenciar en letra clara**

### ENCUESTA

1. Considera usted que la planeación es un principio rector de la contratación estatal?.  
Conteste si o no y explique la respuesta.

**Considero que la planeación es es un principio rector de la contratación ya que es el inicio de un Proceso contractual y esto conlleva a una buena estructuracion para poder ejecutar bien los recursos públicos.**

- 2.Cuál es la fuente formal en donde se ubica el principio de planeación en la contratación estatal?

La fuente formal se ubica en el plan anual de adquisiciones.

3. En su consideración en que etapas del proceso contractual se debe aplicar el principio de planeación y mediante qué acciones se ve reflejado

Se deberá implementar en la etapa precontractual de un proceso, se ve reflejado en la claridad de la necesidad planteada por la entidad.

4. Qué sujetos serían los responsables de aplicar el principio de planeación en los procesos contractuales.

Inicialmente las personas quien establece la necesidad de cada área, sin embargo.  
Grupo encargado de la estructuración del proceso podrá realizar recomendaciones para un mejor proceso.

5. Cuáles pueden ser las posibles consecuencias jurídicas de no dar aplicación al principio de planeación dentro de los procesos contractuales.

Inicialmente, el no tener en cuenta el principio de planeación conlleva a que no se pueda ejecutar debidamente, y tener incumplimiento por parte de los posibles oferentes.  
Investigación disciplinarias

6. Conoce usted algún caso de un proceso contractual en el que no se haya observado el principio de planeación o donde haya sido deficiente su aplicación, en caso de ser afirmativa su respuesta por favor haga una breve exposición del mismo y al finalizar plasme una percepción personal del caso:

En un proceso de un proyecto donde se planea la edificación de unos puestos de trabajo con un plazo de ejecución de 15 días, cuando no se podía cumplir de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

Si no se tiene la claridad de lo que se requiere y los tiempos claros, planeación precisa y acertada, conlleva a incumplimiento de los posibles contratos